

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 1 de 23

CAPÍTULO PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO:

FONDESARROLLO es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro domiciliada en la ciudad de Bogotá, que presta servicios a lo largo del territorio colombiano, y beneficia a los empleados de la Federación Nacional de Cafeteros, Almacafe, Procafecol, la Fundación Manuel Mejía, Agroinsumos del Café, Asociación Basc Café, Coffea Arabicas Beverages S.A.S y Cafecert. Está regulada por la ley de creación de los FONDOS DE EMPLEADOS y vigilada por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

Con base en los lineamientos del Proceso de Planeación Estratégica de la Junta Directiva de FONDESARROLLO para el periodo 2010-2014, los asociados pueden tener la tranquilidad y confianza que pertenecen a una gran entidad que ofrece bienestar y progreso, al encontrarse en una búsqueda permanente de mejoramiento que permita establecer estrategias para crecer a nivel corporativo y lograr los objetivos personales y familiares de nuestros asociados.

La Junta Directiva de FONDESARROLLO es el órgano responsable de la elaboración e implementación de los Códigos de Ética, Buen Gobierno y Conducta, de conformidad con el artículo 55 de los estatutos sociales en su literal b. De esta forma el Código de ética, buen gobierno y conducta será implementado y comenzará a regir a partir de la firma del acta de asamblea a través de la cual se aprueba su creación y aplicación. Sus futuras reformas deberán ser propuestas por el mismo ente, en cuyo caso deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros para ser implementadas.

Con el fin de garantizar la verdadera efectividad de las medidas y principios implementadas por medio del presente, se establece un mecanismo de evaluación anual de cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno, por parte del Comité de Ética y Buen Gobierno, cuyos resultados serán informados de la Junta Directiva, e informados posteriormente a la Asamblea General de Asociados. En el proceso evaluativo se tendrán en cuenta los siguientes estándares e indicadores de gestión de los Códigos: 1. Amplia difusión de los Códigos de Ética, Buen Gobierno y Conducta en FONDESARROLLO. 2. Conocimiento y cumplimiento del Código. 3. Vigencia de las disposiciones del Código de conformidad con las necesidades de FONDESARROLLO y la normatividad correspondiente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 2 de 23

Con el fin de extender los efectos del mismo y hacer claros a todos nuestros asociados los diferentes conceptos aducidos dentro del mismo, nos permitimos indicar las siguientes definiciones:

1 FONDESARROLLO en adelante “FONDESARROLLO”, es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro domiciliada en la ciudad de Bogotá, que presta servicios a lo largo del territorio colombiano, y beneficia a los empleados de la Federación Nacional de Cafeteros, Almacafé, Procafecol, la Fundación Manuel Mejía, Agroinsumos del Café, Basc Café, Coffea Arabicas Beverages S.A.S y Cafecert. Está regulada por la ley de creación de los FONDOS DE EMPLEADOS y vigilada por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.

2 ASOCIADOS: Son las personas naturales que se encuentren afiliados a FONDESARROLLO, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos, tales como contar con un vínculo laboral vigente o el estatus de pensionado de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, ALMACAFE S.A., PROCAFECOL S.A., FUNDACIÓN MANUEL MEJIA, AGROINSUMOS DEL CAFÉ S.A., ASOCIACIÓN BASC CAFÉ y COFFEA ARABICAS BEVERAGES S.A.S Y CAFECERT.

3 ADMINISTRADORES: Quienes de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales, son la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

4 PRINCIPALES EJECUTIVOS: El Gerente y las personas que estén en el segundo nivel en la estructura administrativa.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva será la responsable de asegurar el efectivo cumplimiento de los Códigos, pudiendo delegar en el representante legal, dicha función.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES

AL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.

1. DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE FONDESARROLLO: El direccionamiento estratégico de FONDESARROLLO, se fundamenta en los siguientes elementos:

- 1.1. **MISIÓN:** Ser una excelente alternativa de satisfacción de necesidades de los asociados a través del ahorro y la prestación de servicios.
- 1.2. **VISION:** Brindar servicios de calidad que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de sus asociados

2. DE LOS VALORES DE FONDESARROLLO:
2.1 Solidaridad

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 3 de 23

2.2 Responsabilidad

2.3 Honestidad

2.4 Compromiso

2.5 Servicio

2.6 Liderazgo

3 DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: Los conflictos de interés se resolverán a nivel de Junta Directiva, con aprobación unánime de los demás miembros de la misma. Si no se pudiere solucionar por esta vía, se procederá como disponen los Estatutos en sus artículos 77 y 78. De presentarse conflictos los empleados o directivos deberán:

3.1 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FONDESARROLLO, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.

3.2 Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de FONDESARROLLO o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

3.3 No usar su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.

3.4 Poner en conocimiento del superior jerárquico la situación.

PARAGRAFO: FONDESARROLLO contará con políticas y procedimientos de administración de situaciones de conflicto de interés, incluyendo como mínimo las que puedan surgir para los miembros de la junta directiva, Comité de Control social, gerente o representante legal, revisor fiscal y para el oficial de cumplimiento.

4 MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO: Fondesarrollo pondrá en conocimiento todos los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, los estatutos y el reglamento les correspondan a sus asociados por lo tanto se realizará de la siguiente manera:

4.1 Se efectuarán programas de capacitación, rendición de cuentas e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

4.2 FONDESARROLLO dispondrá de canales de comunicación al alcance de sus asociados, es así que por medio de la página web los miembros puedan acceder a la información de la entidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 4 de 23

ÉTICA

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

FONDESARROLLO se creó con fundamento sólido respecto de la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, y se pretende que todos y cada uno de sus empleados y asociados desarrollen sus actividades de forma tal que se cumpla con una serie de principios fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los Directivos y Empleados de FONDESARROLLO, el comportamiento ético es parte integral del ejercicio de su actividad. El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de FONDESARROLLO, y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en el interior de FONDESARROLLO o en sus relaciones con terceros (ya se trate de asociados, empleados, proveedores, clientes, entidades de Gobierno y la comunidad en general), y fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua. El código no pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Comité de Ética.

ARTÍCULO 1º. Definiciones. Para los efectos de este Código se atenderá a las siguientes definiciones:

1. **Definición de Ética:** Ética es la forma en la cual debemos relacionarnos y comportarnos tanto desde el punto de vista personal como profesional, basados en los principios y valores éticos.
2. **Principios y Valores éticos:** Son las reglas que sirven para definir la conducta, la forma correcta en que se debe actuar; la manera de portarnos bien.

Los valores y principios que nos comprometemos a respetar y a buscar en su máxima realización son:

VALORES

- **Solidaridad:** Me comprometo a ser solidario y apoyar a mi equipo de trabajo en todo momento.
- **Responsabilidad:** Debo ser responsable en todas mis actividades con compromiso y respeto.
- **Honestidad:** Mis actos deben ser totalmente transparentes sin cabida a dudar alguna.
- **Compromiso:** Mis actividades deben garantizar continuidad de inicio a fin.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 5 de 23

- **Servicio:** Mis actividades estarán dirigidas a prestar un servicio adecuado hacia los asociados.
- **Liderazgo:** Seré capaz de trabajar en equipo, manteniendo el liderazgo de mis responsabilidades.

PRINCIPIOS

- 1) Me comprometo a actuar de manera imparcial y objetiva en interés de los asociados, por cuanto el objetivo y finalidad de FONDESARROLLO es precisamente el bienestar personal y familiar de los asociados.
- 2) Me comprometo a ejercer las funciones y desarrollar las actividades con la mejor de las aptitudes y conocimientos con rigor, diligencia e integridad.
- 3) Soy consciente de la obligación de guardar discreción y confidencialidad respecto de informaciones que conozca en desarrollo de mis actividades y funciones.
- 4) Los Directivos evitarán los potenciales conflictos entre sus propios intereses y los de sus familiares o allegados, en forma tal que prevalezcan los intereses de FONDESARROLLO.
- 5) Los Directivos no pueden aceptar tratos preferenciales ni prebendas para sí mismos o para terceros, con el fin de cumplir asuntos propios de los objetivos de FONDESARROLLO.

Pautas Éticas: Entendidas como los medios o modelos que cada uno de nosotros nos ponemos y aceptamos seguir por el solo hecho de pertenecer y trabajar para FONDESARROLLO independiente de cual sea el cargo, rol o nivel de autoridad. FONDESARROLLO define las siguientes pautas etiquetas como parte de comportamiento obligatorio sin perjuicio de lo que se establezca como norma en estatutos, contratos y leyes:

1. **Conflictos de Interés:** Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona, dentro de un caso específico encuentra discrepancia entre sus intereses personales con los de FONDESARROLLO, en el desarrollo de actividades personales o laborales, o bien en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.
2. **Regalos:** Entendido como cualquier objeto con un valor determinado o determinable, transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.
3. **Información Privilegiada:** Es aquella información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún dada a conocer al público, y existe deber para ello en un momento próximo de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 6 de 23

darse a conocer. A demás es toda información que, al poder ser utilizada para transacciones privilegiadas en beneficio de unos pocos, se reserva para el conocimiento exclusivo de la administración.

ARTÍCULO 2º. Normas Generales de las Pautas Éticas:

- 1. Compromisos:** Los funcionarios y directivos se comportarán en forma transparente, guiados por las normas de rectitud y honestidad, promoviendo los principios y valores de FONDESARROLLO, y asumiendo lo establecido en el presente capítulo como el Código de Ética, para lo cual se obligan a:
 - 1.1. Cumplir y conocer los códigos, manuales y políticas de FONDESARROLLO, aplicando en el desempeño de sus funciones, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la lealtad.
 - 1.2. Cumplir las leyes, las normas, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
 - 1.3. Aceptar el Código de Ética establecido en el presente capítulo, admitiendo que la violación al mismo constituye una falta grave a su relación laboral.
 - 1.4. No intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos, que puedan confundir a terceros, o que sean contrarias al interés público o de FONDESARROLLO.
 - 1.5. Comunicar oportunamente a los superiores todo hecho o irregularidad que pueda lesionar los intereses de FONDESARROLLO.
 - 1.6. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para evitar situaciones de acoso laboral dentro de FONDESARROLLO, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- 2. Regalos e invitaciones:** Los funcionarios o directivos están obligados a abstenerse de recibir u ofrecer regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener algún favor de terceros (clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas/privadas). Lo anterior se hace extensivo a los miembros de su familia. Los intereses comerciales de FONDESARROLLO serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales y de Economía Solidaria estén basadas en tales criterios y no influidos por factores tales como prevendas, donaciones o pagos de cualquier índole tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias. Por lo anterior se toman las siguientes disposiciones:
 - 2.1. Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con proveedores y contratistas.
 - 2.2. Según las políticas expedidas por FONDESARROLLO, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 7 de 23

- 2.3. Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, CDs, etc. Así mismo, los empleados no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.
- 2.4. En caso de que el monto del regalo sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, debe darse a conocer al superior inmediato quien, conjuntamente con el ente de control de FONDESARROLLO y la Gerencia, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.
- 2.5. Será aceptado que los empleados efectúen o reciban atenciones de costos moderados (comidas de negocios) que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido. No se deberán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o por clientes, sin la debida autorización del ente de control y la alta gerencia, ni podrán ser objeto de entretenimiento gratuito o cualquier tipo de contraprestación en su beneficio que provenga de clientes, proveedores, instituciones financieras, empresas de la competencia y/o terceras personas.
- 2.6. No podrán ofrecer dinero, o cualquier ventaja económica directa o indirecta, a terceros, para la obtención de un negocio, concesión u operación particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna compañía, para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que, con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.
- 2.7. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a FONDESARROLLO por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

3. Información Privilegiada: Los funcionarios de FONDESARROLLO en todo momento se abstendrán de:

- 3.1. Realizar o aconsejar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando la información privilegiada.
- 3.2. Suministrar a un tercero, información confidencial, sin autorización. Además, los empleados de FONDESARROLLO mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial que tengan a su cuidado, y por lo tanto:
 - 3.2.1 No comentarán temas de FONDESARROLLO con personal ajeno a ésta, incluyendo amigos o parientes.
 - 3.2.2 Proyectos de FONDESARROLLO, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde haya terceros y guardarán discreción extrema.
 - 3.2.3 No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 8 de 23

propiedad o bajo licencia de FONDESARROLLO sin previa autorización.

- 4. Operaciones con directores, administradores y demás ejecutivos:** Todas las operaciones económicas realizadas por los administradores ejecutivos y los parientes de estos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil se adelantarán bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad y deberán ser aprobadas previamente por la Junta Directiva.
- 5. Principios de Responsabilidad Social:** Para FONDESARROLLO la responsabilidad social tiene un alto sentido de compromiso para con la comunidad de sus asociados, por tal motivo respeta y promueve principios de responsabilidad social empresarial, a través de sus distintas políticas.

CAPITULO II

CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 3º.- Cumplimiento: FONDESARROLLO, los entes administrativos, los asociados y trabajadores están comprometidos para cumplir y hacer cumplir todos los preceptos consagrados en el presente Código de Ética y Buen Gobierno reconociendo el valor que agrega a la misión, la visión y la estrategia y el hacer de estas buenas prácticas parte de la cultura. Igualmente cada uno estará vigilante del adecuado cumplimiento así como de cualquier acción u omisión que pueda contrariar los principios y valores adoptados en este Código. El trabajador, el asociado o cualquier parte interesada que tenga conocimiento directo o indirecto de cualquier acción que constituya violación a este Código y a los principios en que está inspirado, lo comunicará prontamente a los entes administrativos, al órgano colegiado o a las líneas éticas establecidas, quienes lo harán llegar al Comité de Ética para lo que corresponda. Para tales efectos la institución garantizará los mecanismos que aseguren la confidencialidad de denuncias e investigaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º.- Comité de Ética. El seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento de este código y de los principios inspiradores del mismo estará a cargo de un Comité de Ética.

Este comité estará conformado por 5 miembros así:

- El Presidente de la Junta Directiva
- El Presidente del Comité de Control Social
- Gerente y/o Representante Legal de FONDESARROLLO o su delegado.
- 1 representante de los trabajadores de FONDESARROLLO designado por el Gerente.
- 1 miembro externo e independiente designado por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 9 de 23

PARAGRAFO: la Junta Directiva establecerá los procedimientos para las designaciones y nominaciones que faciliten la conformación de este Comité.

ARTICULO 5º.- Funciones del Comité de Ética. En desarrollo de sus actividades el Comité de Ética cumplirá las siguientes funciones:

- Propender por la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación del mismo a los distintos destinatarios.
- Propender por la divulgación e interiorización de los valores, principios y directrices éticas al interior de FONDESARROLLO y ser la voz oficial en la interpretación, aplicación y dilemas éticos que se presenten.
- Propiciar conductas y comportamientos éticos, transparentes y eficientes en todos los niveles de FONDESARROLLO.
- Establecer las estrategias de seguimiento y control, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios y valores éticos aunados a los compromisos adquiridos en el presente Código.
- Diseñar y socializar el procedimiento para la resolución de controversias suscitadas con la interpretación o aplicación del presente Código, mediante mecanismos idóneos y efectivos.
- Propender porque la implementación del Código incorpore elementos de la visión, misión y objetivos de FONDESARROLLO.
- Dictar su propio reglamento y funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- Reuniones. El Comité de Ética se podrá reunir por convocatoria de cualquiera de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales y no presenciales. Las decisiones se tomarán por mayoría de sus miembros. Las ausencias definitivas de cualquiera de los miembros serán suplidas por la Junta Directiva, salvo la del representante de los trabajadores. El Comité de Ética deberá reunirse mínimo dos veces al año en el sitio que se acuerde.

PARAGRAFO: FONDESARROLLO adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en ASAMBLEA GENERAL, es así que para estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 10 de 23

BUEN GOBIERNO.
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES DEL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 1º. Definición y Objetivos del Código de Buen Gobierno: El código de Buen Gobierno, también denominado Código de Gobierno corporativo, se define como el documento que compila los compromisos éticos de la alta Dirección y sus empleados respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente dentro de la labor de dirección y/o gobierno que, a manera de disposiciones voluntarias y de autorregulación, son promulgadas ante los asociados, y FONDESARROLLO en general; Lo anterior, con el fin de garantizar la mejor gestión y mejoramiento continuo, el cumplimiento de los objetivos propuestos, dentro de los principios éticos establecidos, obteniendo la confianza de los grupos de interés. Mediante este código se pretende, además, establecer medidas tendientes a la protección de los derechos de los asociados, al mejoramiento del manejo de la información, que promuevan las relaciones de confianza de quienes hagan parte de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación, el presente código está dirigido a la comunidad en general y en especial a los asociados de FONDESARROLLO, a sus proveedores de servicios y bienes, a los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre la actividad de FONDESARROLLO, a sus competidores, a sus administradores, a sus empleados y, en general a todo el cuerpo administrativo de FONDESARROLLO, quienes encuentran en el presente compilado un marco general de acción en los parámetros de gobierno corporativo para la ejecución de sus funciones.

CAPÍTULO II.
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 3º. Dirección, Administración y Representación: La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: a) La asamblea General de Asociados b) La Junta Directiva c) Gerente d) Comités y Comisiones. Cada uno de estos órganos desempeñando el ámbito propio de sus funciones conforme a la legislación existente y en ejecución de las facultades y atribuciones que les confieren los estatutos. FONDESARROLLO tendrá un Revisor Fiscal además del talento humano necesario para atender el desarrollo de las actividades del FONDO, estos serán elegidos o nombrados de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 4º. Las funciones, sesiones, mayorías, quorum, convocatorias y demás formas de funcionamiento de los órganos sociales de

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 11 de 23

FONDESARROLLO están establecidas en los Estatutos y Reglamentos actualmente vigentes o en aquellos que los modifiquen, sustituyan o reemplacen.

ARTICULO 5°. POSTULACION DE CANDIDATOS: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia de FONDESARROLLO se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

CAPÍTULO III. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 6°. Principios: El manejo de la información de FONDESARROLLO será guiado por el principio de la transparencia. La información sobre el desempeño de FONDESARROLLO se hará de conformidad con la ley y los estatutos. FONDESARROLLO garantizará el acceso a la información sobre su estructura de gobierno, sus operaciones, actividades, logros y desempeño, siempre que de ellas no se encuentren protegidas por reserva legal. Lo anterior, con el fin de que los diversos grupos de interés relacionados con FONDESARROLLO puedan conocer del desarrollo de sus actividades en colindancia además de las políticas de capacitación y de correcto manejo de relaciones Públicas.

ARTÍCULO 7°. Comunicación e Información: El Código de Buen Gobierno de FONDESARROLLO asegura la disponibilidad de la información precisa, de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a FONDESARROLLO, incluidos los resultados, la situación financiera y el Gobierno Corporativo a las personas interesadas y autorizadas.

ARTÍCULO 8°. Acceso a la información: El Gerente de manera directa o a través de un empleado que designe para tal efecto ante la Junta Directiva, podrán tramitar la consecución de información adicional, visitas a las instalaciones o cualquier otra actividad que ellos requieran en tal sentido.

ARTÍCULO 9°. Información para asociados: El Gerente servirá de contacto y de canal de comunicación de los órganos de gobierno de FONDESARROLLO con sus asociados.

ARTÍCULO 10°. Protección de la Información: FONDESARROLLO garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la documentación relevante referida a su actividad, para lo cual la misma deberá:

1. Tener un respaldo físico.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 12 de 23

2. Ser custodiada de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
3. Manejarse con criterios de eficiencia y seguridad de manera que se garantice a quienes hayan facilitado información personal a FONDESARROLLO, tanto la confidencialidad, como la posibilidad de consultar la información.

ARTÍCULO 11º. Cláusula de confidencialidad y restricción: El Gerente es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a FONDESARROLLO, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición interna y el gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en las políticas internas de relaciones públicas.

ARTÍCULO 12º. Mecanismos de comunicación y participación: Se garantizará a los afiliados la posibilidad de formular quejas y reclamos de carácter respetuoso poniendo a disposición diferentes mecanismos de comunicación tales como: página web, buzón en la oficina principal de FONDESARROLLO, correo electrónico del Comité de Control Social.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13º. Estructura. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre FONDESARROLLO, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones. Las funciones, sesiones, mayorías, quorum, convocatorias y demás formas de funcionamientos de los órganos de vigilancia de FONDESARROLLO están establecidas en los Estatutos y Reglamentos actualmente vigentes o en aquellos que los modifiquen, sustituyan o reemplacen.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité de Control Social y demás estamentos que tengan funciones afines, no podrán utilizar ni difundir en beneficio propio o ajeno la información confidencial a la que tienen acceso, sin perjuicio de la fijación de los requisitos de confidencialidad y revelación de información contenidos en los reglamentos propios de cada Comité.

ARTICULO 14º- Inspección y Vigilancia de las Empresas: En el evento que las entidades empleadoras que determinan el vínculo de afiliación de los asociados, tengan vigentes convenios de patrocinio en favor de FONDESARROLLO o de sus asociados a través de ésta, podrá solicitar a FONDESARROLLO información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 13 de 23

adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

CAPITULO V

SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

ARTICULO 15°- FONDESARROLLO adoptará los lineamientos generales con relación a los diferentes Sistemas de Administración de Riesgo Financieros y No Financieros que actualmente se deba implementar, de acuerdo con los Decretos y Circulares externas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás autoridades competentes.

PARAGRAFO. Con el propósito de prevenir que FONDESARROLLO sea víctima de la mala ejecución de los diferentes procedimientos que le aplican y asimismo de lavado de activos y financiación de terrorismo, se implementarán procedimientos que garanticen la obtención oportuna de la información sobre los diferentes clientes con quien mantiene algún tipo de vínculo, incluyendo el beneficiario final y de las personas naturales que ejerzan el control en las personas jurídicas con las cuales el Fondo tiene relación comercial, asociados o proveedores.

ARTICULO 16° - FONDESARROLLO debe implementar el Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), como base fundamental de todos los sistemas de riesgos; es así que FONDESARROLLO debe construir un Sistema que contenga principios, que establezca independencia y actitud proactiva hacia la gestión del riesgo, que mantenga una estructura organizacional apropiada, debe establecer autoridad y responsabilidad, políticas y prácticas de recursos humanos, herramientas de monitoreo y medición, establecer mecanismos de comunicación y demás elementos que defina la norma que lo crea, modifique o sustituya.

ARTICULO 17° - FONDESARROLLO debe implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) para proteger los recursos propios del Fondo, los recursos que administran en desarrollo de su actividad y los recursos de terceros, de acuerdo con los parámetros de la norma que lo establece.

El Fondo adopta el SARL de conformidad con las fases establecidas en las normas vigentes que lo regulen, con el fin de adelantar un proceso de introducción gradual y asimismo con el propósito de que se cumpla con las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que está expuesto el Fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 14 de 23

Debe contar con elementos como políticas, documentación, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, reportes, capacitación, entre otros, que define la norma que lo regule.

ARTICULO 18°- el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) se constituye para gestionar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, se debe instrumentar a través de las diferentes etapas y elementos descritos en la normatividad vigente. La adopción del SARLAFT se debe realizar por fases, con el fin de adelantar un proceso de introducción gradual de las organizaciones dentro del contexto de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT al que pueda estar expuesto el Fondo.

Debe contar con elementos como políticas, documentación, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, reportes, capacitación, entre otros, que define la norma que lo regule.

PARAGRAFO. La Asamblea General delega en la Junta Directiva la aprobación de las políticas, manuales, matrices, presupuestos y demás elementos y herramientas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los diferentes sistemas de administración de riesgos que se deban implementar con el propósito de que se realice un adecuado manejo de los riesgos financieros y no financiero que le apliquen a FONDESARROLLO en el presente y a futuro.

CONDUCTA CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente capítulo de Conducta tiene como objetivo:

Servir como base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración, vigilancia y control, asociado, usuario y proveedor de FONDESARROLLO a fin de preservar la integridad del Fondo y proteger los intereses de los asociados, quienes son nuestra razón de ser”.

Propiciar que el objeto social de FONDESARROLLO se desarrolle dentro del marco de la ley, los Estatutos del FONDO, el Código de Ética, conducta y Buen Gobierno y otras normas establecidas, buscando la interacción armónica y equitativa dentro de la entidad y entre los diferentes sectores que la conforman,

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 15 de 23

así como la primacía del interés general sobre el interés particular.

Reflejar la manera como se entiende el deber ser de las relaciones y comportamiento de los trabajadores en FONDESARROLLO, con los asociados, la administración y todas las partes interesadas.

ARTÍCULO 2: ALCANCE

Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas laboralmente a FONDESARROLLO y todos los entes de administración y control, con sus consecuencias sancionatorias.

Corresponde a la Administración del Fondo desplegar debidamente este código al interiordel Fondo y asegurar su riguroso cumplimiento.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL ACTUAR COTIDIANO

ARTÍCULO 3: PRUDENCIA E INTEGRIDAD PERSONAL

La prudencia y la coherencia entre el pensar, el sentir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta en todos los grupos de interés de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 4: IMAGEN CORPORATIVA

Es un deber de todos los grupos de interés preservar la imagen corporativa y abstenerse de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de Fondesarrollo.

ARTÍCULO 5: DERECHO A DISENTIR

Todos los grupos de interés de FONDESARROLLO, tienen el derecho de manifestar su desacuerdo con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana.

Como derecho primordial, el disentimiento tiene que ser ejercido con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva.

En consecuencia, uno de los primeros deberes de todos los que hagan parte de algún grupo de interés en FONDESARROLLO es crear un clima propicio para que sea posible expresar las opiniones de manera espontánea, serena, cordial y

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 16 de 23

positiva. Los conflictos deben ser asumidos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento; de ahí que para FONDESARROLLO será un deber enfrentarlos asertivamente y un error evadirlos, así sea con la intención de conservar la armonía y la apariencia de una buena relación con los demás.

ARTÍCULO 6: SENTIDO DEL LIDERAZGO

El liderazgo de los asociados, directivos, miembros de los entes de control y colaboradores debe cimentarse en que todos personifiquen los principios y valores del Fondo, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en que eduquen con su ejemplo; en que no exijan a otros lo que ellos no están dispuestos a hacer; en su ecuanimidad y la equidad de sus decisiones; en su disposición a colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus trabajadores y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

ARTÍCULO 7: CONDUCTA EN LAS RELACIONES COMERCIALES

De manera general: Las relaciones comerciales serán regidas por la seriedad y el profesionalismo que demanda el ejercicio de las funciones, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos.

En el ejercicio profesional los grupos de interés deben tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con el buen desempeño de su labor o que le reste credibilidad al mismo, o limite en su ejecución. Es por ello que se considera una falta a los principios de integridad, objetividad e independencia, recibir o inducir a que se otorguen favores de cualquier especie -ya sea para sí mismo o para terceras personas que pongan en entredicho el cumplimiento de tales principios; de igual manera, entablar relaciones con los mismos que, por su naturaleza, también atenten contra el buen ejercicio de las labores y responsabilidades del personal vinculado con cualquier grupo de interés.

Con los Asociados:

Siendo los asociados nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de transparencia, honestidad y equidad.

Los dineros confiados por nuestros Asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 17 de 23

El respeto que debemos profesar por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de FONDESARROLLO, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

Si lo que buscamos, en última instancia, es la satisfacción de las necesidades de los Asociados con nuestros productos y servicios, se hace necesario para todos procurarla y, en caso de no lograrla, responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

Con los competidores:

FONDESARROLLO busca operar en su mercado objetivo, inspirado en la lealtad y el respeto hacia sus competidores.

Como consecuencia de ello, se abstendrá de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etcétera.

FONDESARROLLO solo acepta negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido adelante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.

Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas o fraudulentas y contrarias a la sana práctica comercial, ya sean en dinero o en especie, a cambio de beneficios.

Con los proveedores y acreedores:

FONDESARROLLO, con sus proveedores de insumos y servicios, lo mismo que con sus acreedores, tendrá relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe.

Considera que de esta manera actúa en forma consistente con sus principios éticos, salvaguarda la calidad de los procesos que dependen de dichos insumos y servicios, y además contribuye al mejoramiento continuo de los proveedores y acreedores.

Los criterios básicos autorizados para decidir o conceptuar sobre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 18 de 23

en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación, el servicio que asegura y la seriedad, solvencia y solidez y los demás establecidos en el manual de contratación que rige para Fondesarrollo.

ARTÍCULO 8: CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO

FONDESARROLLO debe conocer y comprender aquellas leyes que le conciernen en el desarrollo de las tareas y asegurarse de que las actividades de la entidad en las que estén involucrados, sean conducidas de conformidad con ellas.

Cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica o la norma existente admita más de una interpretación, o existan normas contradictorias sobre el tema, las actuaciones de la entidad se regirán por el criterio ético que mejor consulte el espíritu general de la ley.

Las relaciones con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control se regirán siempre por las normas y procedimientos legales

Los grupos de interés que por razón de sus funciones tengan que ver con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

ARTÍCULO 9: RESPETO POR LAS DIFERENCIAS

FONDESARROLLO garantiza una política que permita condiciones de igualdad, oportunidad, desarrollo de actitudes, juicio individual, con sentido de responsabilidad de moral y social para todos los grupos de interés. Las diferencias individuales deben ser entendidas como fuente de crecimiento personal y organizacional.

Lo anterior significa que nadie será excluido o discriminado de FONDESARROLLO en razón de diferencias de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud y a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores que contemplan el presente Código, los Estatutos, las leyes y las sanas costumbres.

ARTÍCULO 10: CONVIVENCIA ARMÓNICA:

En FONDESARROLLO constituye falta que debe ser ejemplarmente sancionada, cualquier actitud disociadora, manchar el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación que atente contra la sana convivencia.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 19 de 23

ARTÍCULO 11: PROTECCIÓN Y USO RACIONAL DE LOS BIENES DE FONDESARROLLO

Los grupos de interés deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses del Fondo, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de los bienes y el manejo brusco o desobediente de los mismos.

Los bienes solo podrán ser utilizados para el mejor desempeño de sus labores, para alcanzar los fines empresariales relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos y nunca con fines diferentes o personales.

ARTÍCULO 12: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información financiera y contable de FONDESARROLLO debe ser veraz y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones.

Son contrarios a las políticas de FONDESARROLLO y constituyen una violación de los deberes la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad, así como el ocultamiento de información financiera o contable.

ARTÍCULO 13: NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS

Sin perjuicio que por medios lícitos y adecuados FONDESARROLLO auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporación pública, cargos de elección popular o proselitismo religioso.

Así mismo, los trabajadores de FONDESARROLLO se comprometen a abstenerse de utilizar su posición para promover o apoyar campañas referidas a la elección de delegados, cuerpos de administración o de control de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 14: PROVECHO INDEBIDO DE LA POSICIÓN

Ningún ente de administración o trabajador de FONDESARROLLO podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, de los asociados o externos. Es particularmente censurable como abuso del cargo, por lo tanto, objeto de las más severas sanciones establecidas en los reglamentos pertinentes, el acoso laboral o sexual de quienes ejerzan posiciones de liderazgo, jefatura o prominencia con

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 20 de 23

respecto a sus compañeros de trabajo o clientes de FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 15: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La defensa y protección de la naturaleza son principios de conducta fundamentales de FONDESARROLLO; es su deber moral para con la humanidad, que la obliga a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

En desarrollo de este principio y sin que ello implique limitar su acción solo a lo que a continuación se indica, los grupos de interés cumplirán rigurosamente las normas legales de carácter ambiental y procuraran, por todos los medios a su alcance, que en las actividades de sus diferentes procesos hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean o no renovables y causen el menor impacto ambiental posible, aun en el evento de que las normas legales al respecto sean permisivas o no establezcan restricciones.

ARTÍCULO 16: CUIDADO DE LA SALUD Y LA VIDA:

En FONDESARROLLO las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional tendrán una observancia obligatoria.

En desarrollo de este principio es deber:

Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza el Fondo y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.

Diseñar e implementar ambientes de trabajos ergonómicos, sanos y seguros.

Verificar al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de estos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.

CAPITULO III DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 17: DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Toda persona que tenga relación con FONDESARROLLO está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Conducta.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 21 de 23

Es deber de la Junta Directiva y la Administración propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código sean oportunamente denunciados.

Igualmente es obligación de la Junta, la Gerencia y del Comité de Control Social, según el caso, avocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, las instancias competentes, según corresponda, previas las consultas legales, procederán a ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades y si a ello hubiere lugar, a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a FONDESARROLLO.

ARTÍCULO 18: PROHIBICIONES A TRABAJADORES Y ADMINISTRADORES

Abstenerse de participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.

La información acerca de los asociados, es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.

Los trabajadores se abstendrán de divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales. Evitar en todo caso el tráfico de influencias.

Los trabajadores se abstendrán de ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.

Los trabajadores no podrán ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.

No podrán influir en otros trabajadores del Fondo, con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 22 de 23

ella ofrece.

Los trabajadores que en razón de su actividad tengan acceso a información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión, se abstendrán de comunicarla a otras dependencias del Fondo.

ARTÍCULO 19 : SANCIONES

Una vez estudiadas las denuncias o quejas presentadas a la Junta Directiva y Gerente, se buscarán los elementos suficientes para establecer si existe causal de sanción y para el efecto se dará traslado a la instancia competente que, de acuerdo con la gravedad de la conducta, determinará la imposición de sanción a la misma, respetando las normas establecidas para el efecto en el Estatuto, Reglamento Interno de Trabajo y las leyes.

VIGENCIA CAPITULO I

El presente código de Ética, Conducta y Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de delegados.

El Gerente con el concepto previo del Comité de Ética está autorizado para efectuar las actualizaciones y compendios necesarios al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, derivado de lo anterior, bastando con citar el acta que las aprobó.

Las enmiendas, modificaciones o adiciones al Código de Ética y Buen Gobierno serán publicadas oportunamente en la página web de FONDESARROLLO.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	VERSIÓN	002
		CÓDIGO	EST-ASAM-COD-001
	CÓDIGO DE ÉTICA – CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO	FECHA	24/03/2022
		PÁGINAS	Página 23 de 23

**ACTA DE COMPROMISO
CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO
FONDESARROLLO**

Yo _____-identificado
con cc _____ en mi condición de _____
_____ manifiesto que he recibido,
leído y me he informado debidamente del contenido de este Código.

En constancia de lo anterior firmo en la ciudad de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año _____

FIRMA
Número de Cédula _____

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
24/03/2022	2	Se incluyó el título de Conducta

Para constancia y aceptación firman los suscritos y comisionados por la Asamblea General de Asociados de FONDESARROLLO, celebrada el 24 de marzo de 2022, dejando constancia de que el texto reformado se ajusta a lo realizado, definido y aprobado durante la Asamblea.


CARLOS RENE GALINDO VEGA
Presidente


ANYUL DEL PILAR MORA VARGAS
Secretaria